



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de enero de 2022

Proceso No. 2021-0666

Atendiendo los documentos aportados con la demanda, en específico el contrato de arrendamiento, se verifica por el despacho que no es competente para conocer del presente juicio, ya que se trata de un asunto de mínima cuantía.

Recuérdese que de acuerdo con el numeral 6º del artículo 26 del C. G. del P., la cuantía en los procesos de restitución se determina por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda; siendo en el presente evento de \$8´100.000.00, es decir, inferior a 40 SMLMV.

En consecuencia, se ordena la devolución del expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, con el fin de que lo reparta entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, por ser los competentes (numeral 1º del artículo 18 del C. G. del P y párrafo del mismo texto). Ofíciense.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 005, del 21 de enero de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.

